Memorando Nro. MIDUVI-OTPSA-2022-0153-M

Cuenca, 24 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Eugenio Ricardo Calle Yumbla
Coordinador General Regional 6

ASUNTO: Se remite Ampliación de informes social de la situación de la señora María Ángela Carabajo Morocho. Cumplimiento de la sentencia No. 832-20-JP/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0231-M, de fecha 18 de marzo de 2022, me permito emitir el siguiente Informe Social:

El día 21 de marzo de 2022, nos trasladamos la Arq. Gabriela Altamirano y quién suscribe este documento, al domicilio de la Sra. María Ángela Carabajo Morocho, ubicado en la parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, para visitar su vivienda así como para entrevistar nuevamente a la señora María Carabajo Morocho, quien no fue localizada en su domicilio, razón por la cual se procedió a buscar información del Abogado representante de la Sra. Carabajo Morcho, identificándose que es el Dr. Francisco Javier Machado Álvarez, con cédula de identidad No.0104558796, domiciliado en la ciudad de Cuenca, en las calles Jorge Icaza y Medardo Ángel Silva, datos que fueron obtenidos de la Sentencia del Caso; nos trasladamos a esta dirección, sin embargo no se pudo localizar la vivienda u oficina del Dr. Machado Álvarez.

En lo que respecta a la AMPLIACIÓN DEL INFORME ÁREA SOCIAL, me permito manifestar que en la entrevistas realizadas a la señora María Angela Carabajo Morocho, el 25 de febrero del 2022, así como en base a la observación del lugar en donde vive, se identifica que es una persona adulta mayor, vive sola, es de bajos recursos económicos, que no cuenta con ingresos mensuales, únicamente vive de la mendicidad en las Iglesias de Cuenca, es analfabeta y tiene problemas auditivos.

A pesar de múltiples gestiones realizadas, no fue posible validar los datos de su identidad con su cédula, sin embargo se revisó con sus nombres en el SRI, en donde se obtuvo el número de cédula que es: 0100671965; posteriormente se revisa la información en el registro social encontrándose que la señora María Ángela Carabajo Morocho, se encuentra levantada la información mediante formulario No. 459930, puntaje de calificación 23,73718, en estado estático, no ha actualizado su información, la última fecha que otorga información es el 19/04/2017, y tiene una discapacidad física del 54%. También debo indicar que no se pudo verificar la condición interna de la vivienda, debido a la negativa de la señora María Angela Carabajo Morocho, quien no confía en las personas que le visitan, puesto que según manifiesta, ha sido engañada y estafada por el sacerdote a quién ella le tiene respeto, pues es creyente y practica la religión católica, por eso indica que parte de su tiempo lo dedica a quemar incienso en las Iglesias de Cuenca.

Es importante indicar, que en dos ocasiones posteriores a la primera visita, me he trasladado al domicilio de la señora Carabajo Morocho, sin poder localizarle, en una ocasión conseguí conversar con una hermana, quien manifiesta que la señora María Carabajo, "… es así terca y que lo que dice siempre es que solo con la muerte le han de sacar de este lugar". Se reserva el nombre de la hermana, debido a que pidió que no se le nombrara.

Debo informar que, como profesional del Área Social, procedí a indicar a la señora María Carabajo Morocho, sobre lo que estipula la Sentencia y la intervención que tiene el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para brindar el apoyo que permitirá solucionar su problema de vivienda, por el que se encuentra atravesando; sin embargo, su falta de conocimientos, no le permite opinar sobre este tema, lo único a lo que se refiere la señora María Ángela Carabajo Morocho, es que le arrebataron su vivienda, pero que no está dispuesta a abandonarla, pues habita actualmente en una parte de esa casa, y confía en que en algún momento le será restituida.

En base a lo manifestado, y salvando su mejor criterio señor Coordinador General Regional 6, en forma muy respetuosa y comedida me permito sugerir, se requiera a la señora Abg. María Gloria Pérez Paredes, Coordinadora General Jurídica del Ministerio, autorice realizar las gestiones pertinentes ante la Defensoría del

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSA-2022-0153-M

Cuenca, 24 de marzo de 2022

Pueblo, que es el ente rector de dar seguimiento al cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional, a fin de que se consiga la delegación de un Funcionario, para llegar a una mediación para atender el caso de la señora María Ángela Carabajo Morocho, puesto que se requiere que proporcione información y documentos que permitan realizar en firme, los trámites de postulación que deben ser presentados en el Área Social y Técnico, de la Oficina Técnica de Azuay, para dar continuidad al proceso. Considere que no es de mi área interpretar la sentencia, puesto que corresponde al Área Legal, sin embargo se entiende que es imperativo el dictamen, por lo que esta Oficina Técnica debe buscar los mecanismos para su cumplimiento.

Debo indicar además que, conforme indican las Leyes de la República, y los Reglamentos del MIDUVI, para todo trámite público debe existir la voluntad y el consentimiento de la persona, para poder acceder a los beneficios que ofrece esta Cartera de Estado, debido a que existe una responsabilidad compartida con la familia que recibe el Incentivo de Vivienda 100% subvencionada por el Estado, ya sea para construcción en terreno propio, o para ubicarse dentro de un Proyecto Urbanizado por el Estado, y debe presentar un expediente con los requisitos de postulación, firmar la ficha de registro de posible beneficiario de una vivienda, y cumplir con el uso y ocupación de la vivienda.

en cuanto a los Proyectos urbanizados por el Estado en la provincia del Azuay, se encuentra en ejeución un proyecto ubicado en el Cantón Camilo Ponce Enríquez , sector shumiral, que se compone de un total de 92 viviendas en proceso de construcción, para que en caso de aceptar la señora María Ángela Carabajo Morocho, pueda ser reubicada en una de éstas viviendas, puesto que, según lo indicado por la accionante, no dispone de un terreno con escritura, en donde se pueda construir una vivienda, dentro de la modalidad en construcción en terreno propio. Bajo estas considicones esta Cartera de Estado considera que se le debe otorgar a la señora María Angela Carabajo Morocho, el Incentivo de vivienda dentro de un Proyecto Urbanizado por el Estado, dando cumplimiento de esta manera a lo Dispuesto por la Corte Constitucional

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcd. Ercilia Narcisa Terreros Pesantez
ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:
- MIDUVI-CGJ-2022-0231-M

Anexos:
- miduvi-otpsa-2022-0113-m.pdf
- informe_tecnico_maria_angela_carabajo_morocho-signed.pdf
- sentencia_caso_832-20-jp_.pdf
- miduvi-cgj-2022-0122-m0290438001644608544.pdf
- miduvi-otpscÑ-2022-0124-m.pdf
- inf._social_miduvi-otpsa-2022-0096-m.pdf

Copia:
Srta. Arq. Gabriela Andrea Altamirano Cruz
Servidor Público 5

Firmado electrónicamente por:
ERCILIA NARCISA TERREROS PESANTEZ